

## CIRCULAR

CHIHUAHUA, MÉXICO A  
21 DE NOVIEMBRE DE 2014

**Estimados Clientes y amigos:**

**A través del presente, hacemos de su conocimiento la reforma a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en relación a la Certificación en IVA e IEPS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2014.**

**1. REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.**

**I. Empresas certificadas o en proceso.**

A. La empresas que obtengan la certificación estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dar aviso a la ALCALCE en un plazo no mayor a 5 días, de cualquier cambio de denominación social o razón social, domicilio fiscal o del domicilio donde realiza el proceso productivo, mediante el "Formato de avisos".
- b) Reportar mensualmente a la ALCALCE, durante los primeros cinco días del mes, en caso de que existan modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, clientes y proveedores extranjeros con los que se realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, mediante el "Formato de avisos". Solo cuando se realizan dichos cambios.
- c) Transmitir de forma electrónica en conformidad al anexo 31, a través del "Portal de Trámites del SAT" dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los movimientos de las mercancías.
- d) Adicionalmente deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día anterior (31 de diciembre) a la entrada en vigor de la certificación, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a dicha fecha.

De no ser presentado, la ALCALCE tendrá la facultad de requerir a la empresa mediante notificación vía electrónica, dando un plazo de 15 días para subsanar el incumplimiento.

B. Para las empresas que cuenten con la Certificación en modalidad “AA” o “AAA”, y no logren desvirtuar las siguientes inconsistencias:

- a) No cuenten con la cantidad de empleados requeridos en la modalidad.
- b) Los proveedores de insumos nacionales no cuenten con opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Se le finque un crédito fiscal.
- d) Se le emita una resolución de improcedencia de devolución de IVA superior a cinco millones de pesos.

Si dicha empresa logra el cumplimiento de los requisitos de una modalidad diferente, la ACALCE hará del conocimiento de la empresa la modalidad que se le asigne por dicha situación.

Pero en el caso de que no se logre el cumplimiento de los requisitos de una modalidad diferente, la ACALCE procederá al inicio de la cancelación de la Certificación otorgada.

Puede contactar a los licenciados Roberto Díaz Romero en: [roberto.diaz@exende.com.mx](mailto:roberto.diaz@exende.com.mx); Evelyn Paola Rodríguez Campos en: [evelyn.rodriguez@exende.com.mx](mailto:evelyn.rodriguez@exende.com.mx); y Alejandra Mar Tena [auxiliar.legal@exende.com.mx](mailto:auxiliar.legal@exende.com.mx) para cualquier información adicional que necesite.

*ATENTAMENTE*

**EXENDE**  
A B O G A D O S